

VISTOS:

La solicitud de baja N° 032/2023 y acta de baja N° 032/2023, ambas de fecha 05 de mayo de 2023, de la Sección de Inventarios, requeridas por la Dirección de Servicios a la Comunidad; el Decreto Alcaldicio N° 1160, de fecha 29 de octubre de 2017, que aprueba el Manual de Procedimiento de Sistema de Control de Inventario; el Reglamento N° 11, de fecha 27 de diciembre de 2022, de Inventario de Bienes Muebles Corporales de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme con lo establecido en el artículo 5, letra B, del Reglamento N° 11, de Inventario de Bienes Muebles Corporales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, la Baja es una operación que registra la eliminación del sistema computacional (patrimonio municipal) de un bien del Inventario en el cual estaba incorporado, agregando la letra C que, la Baja con Enajenación se produce cuando la salida del bien se realiza a través de su venta o remate de acuerdo con las formalidades legales vigentes.

2.- Que, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 34 y 35 del Reglamento referido, el remate procederá tanto respecto de los bienes muebles de propiedad municipal, las especies decomisadas y las encontradas o abandonadas en la vía pública. Que, el artículo 36 por su parte señala que, el remate se realizará en subasta pública, a título oneroso, y con la concurrencia del secretario del Comité de Remates y del/la funcionario/a designado como Martillero, quien deberá ser el Secretario Municipal o Tesorero Municipal.

3.- Que, por OF.INT.ORD. N° 08-222, de fecha 30 de abril de 2026, don Jesús Parra Parraguez, Jefe de la Dirección de Servicios a la Comunidad, dirigido a don Mario Aliaga Ramírez, Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas, adjunta informe elaborado por don Miguel Bassi Larrea, Técnico Mecánico NS, encargado de las mantenciones de maquinarias y equipos de la Dirección de Servicios a la Comunidad, quien señala lo siguiente: Este camión lleva aproximadamente 4 años sin funcionar debido a un corte eléctrico donde se vio involucrado el motor de arranque, alternador, computador y otros elementos eléctricos. Es importante señalar que dado el tiempo que el camión ha estado en pane se han ido reutilizando parte para reparar otros camiones del mismo año y modelo lo que en su momento fue autorizado por el jefe del departamento de transportes de esta municipalidad. Por tanto se recomienda dar de baja este vehículo.

4.- Que, por OF.INT.ORD. N° 08-222, de fecha 30 de abril de 2026, don Jesús Parra Parraguez, Jefe de la Dirección de Servicios a la Comunidad, cuya copia fue dirigida a la señora Angélica Ordenes Escobar, Jefa de la Sección de Inventarios, y recibida por esta sección con fecha 04 de mayo de 2026, solicita tramitar la baja del camión de acuerdo con el informe señalado en el considerando anterior.

5.- Que, el artículo 35 de la ley N° 18.695, modificado por la ley N° 21.634, vino a establecer un nuevo mecanismo para la enajenación de bienes muebles dados de baja, señalando que la misma se efectuará de conformidad a la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado. Que, por su parte, el artículo 2° de esta última ley, en su inciso final, prevé que se excluyen de las disposiciones de ese cuerpo legal los vehículos motorizados, a los cuales se les continúan aplicando las disposiciones legales vigentes.

6.- Que, de acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República, entre otros, en el dictamen N° E140292, de 2025, en lo que respecta a los vehículos motorizados que son adquiridos por un municipio y que han cumplido su vida útil, deben ser dados de baja, existiendo un vacío respecto a la materia, atendida la modificación del mencionado



artículo 35 de la ley N° 18.695, sin que proceda su enajenación o incorporación en el sistema de economía circular.

D E C R E T O:

1. **PROCÉDASE** a la baja sin enajenación del siguiente bien:

CAMIÓN, MULTIPROPÓSITO, AÑO 2011, PATENTE CVXF.87- K, NRO MOTOR 6HK1 492604, NRO CHASIS JALFVR34PA7000046, NRO VIN JALFVR34PA7000046, DIÉSEL, PLACA INVENTARIO N° 001-001-007-00009.

2. **RESGUÁRDASE** por el Departamento de Servicios Generales el camión Chevrolet ppu CVXF.87 que se encuentra en la dependencia municipal denominada ex CCU.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la Dirección de Servicios a la Comunidad deberá realizar las acciones necesarias para cancelar la inscripción del vehículo en el Servicio de Registro Civil e Identificación y demás que fueren necesarias atendida su baja.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

Distribución:

- Angélica Ordenes Escobar
- Verónica Bravo Vallejos
- Jesús Parra Parraguez
- Jaime Rojas Julio
- Sección de Partes e Informaciones



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PBOTWG-471>